



CIRCULAR No. 0030

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

ASUNTO: CONECTIVIDAD EN LAS IEDs DURANTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL COVID-19

FECHA: 30 Abril de 2020

Por medio de la presente, la Secretaría Distrital de Educación, se permite informar que acogiendo las directrices del Gobierno Nacional, las cuales tienen como objetivo, guiar a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, a implementar medidas para la prevención, control de propagación y mitigar los efectos del COVID – 19, muestra de ello, es la circular 20 de 16 de marzo de 2020, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, donde recomienda modificar el calendario escolar, y garantizar la cuarentena obligatoria, entendiendo que estas medidas transitorias buscan la protección integral de los cuerpos estudiantiles, recordando además la especial protección que debe brindarse a jóvenes y niños, conforme a lo dispuesto por nuestra Constitución Política, véase el artículo 44:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

De conformidad con las razones de hecho y derecho antes señaladas, es necesario anotar, que dentro de las obligaciones constitucionales que rigen a las Entidades Territoriales Certificadas en el sector educativo, es igualmente cierto, que existe el deber de planificar estrategias que permitan cumplir con el correcto préstamo del servicio pedagógico brindado por las distintas Instituciones Educativas Oficiales, el cual será desarrollado desde los hogares por los estudiantes, y que dichas estrategias deben ser proyectadas bajo los principios rectores de la función pública, el debido proceso, igualdad, eficacia, celeridad, economía, publicidad, y transparencia.



Así las cosas, y teniendo en cuenta que los servicios de conectividad contratados para cada uno de los planteles educativos a cargo del D.E.I.P., de Barranquilla, y bajo el innegable hecho, que dichos servicios tienen como utilidad principal, ser utilizados para los procesos educativos de los estudiantes, y en razón a la no asistencia de los mismos a las distintas escuelas distritales, se hace necesario cancelar los contratos de conectividad, ya que este servicio, no va a ser utilizado, ni aprovechado conforme a su objetivo principal, durante el periodo donde los estudiantes estén recibiendo clases desde sus casas.

Por lo tanto, y en aras de evitar futuros debates en atención a la correcta planificación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, a partir de la fecha de publicación de la presente, la Secretaría Distrital de Educación, informa a sus Directivos Docentes Rectores, que las Instituciones Educativas Distritales no contarán con el servicio de internet y telefonía en sus sedes educativas.

Finalmente, aquellos Planteles Educativos que requieran desarrollar los respectivos procesos contractuales de dichos servicios, deberán gestionarlos de manera individual y con los recursos transferidos a sus respectivas cuentas de Fondo de Servicios Educativos.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación.

Proyectó: Andrea Cárdenas – Asesora Externa Oficina GEFI - SED. *Al*
Revisó y ajustó: Alvaro Acosta A. – Abogado Externo Oficina GEFI - SED. *Al*
Revisó: Laura González – Jefe Oficina de Gestión Estratégica *Al*
Aprobó: Francisco Romero – Asesor Jurídico Externo - SED *R*